



10 SET. 2008

Resolución Gerencial

N° 347-2008-Gobierno Regional del Callao/GA

Callao, 10 SET. 2008

RODRIGUEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Tratamiento Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Informe N° 065-2008-GRC/GRI/OC/MSM de fecha 13 de mayo del 2008, de la Oficina de Construcción - Gerencia Regional de Infraestructura y el Memorandum N° 1301-2008-GRC/GRDS de fecha 14 de julio del 2008 de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, los Informes N° 633-2008-GRC/GA-OL de fecha 30 de julio del 2008 y 699-2008-GRC/GA-OL de fecha 18 de agosto del 2008 de la Oficina de Logística y los Proveídos N° 958-2008-GRC/GAJ y 1047-2008-GRC/GAJ dando la conformidad a los Informes N° 968-2008-GRC/GAJ de fecha 01 de agosto del 2008 y 1058-2008-GRC/GAJ de fecha 20 de agosto del 2008 emitido por el especialista de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Adjudicación de Menor Cuantía N° 175-2007-Región Callao, se otorgó al proveedor **DICIESA EIRL.**, la prestación de servicio "Mantenimiento de las Instalaciones Sanitarias y Eléctricas de las Instituciones Educativas de la Región Callao-CI Los Conejitos", formalizándose mediante Orden de Servicio N° 2007-005463 de fecha 26 de setiembre del 2007, y por un importe de **S/. 6,091.18 (Seis Mil Noventa y Uno con 18/100 Nuevos Soles)**;

Que, mediante Informes N° 065-2008-GRC/GRI/OC/MSM de la Oficina de Construcción, remite el Informe Técnico para el Pago por Crédito Devengado de la orden de servicio antes indicada, y solicita se cumpla con pagar el devengado pendiente de pago al 31 de diciembre del 2007, a favor del proveedor **DICIESA EIRL.**, toda vez que cumplió con el servicio adquirido, adjuntando su factura N° 001-000515 por un monto de **S/. 6,091.18 (Seis Mil Noventa y Uno con 18/100 Nuevos Soles)**;

Que, mediante Memorandum N° 1301-2008-GRC/GRDS, de fecha 14 de julio del 2008, la Gerencia Regional de Desarrollo Social remite los actuados a la Gerencia de Administración;

Que, con Informe N° 114-2008-REGION CALLAO/GA-OL-VAL de fecha 30 de julio del 2008, se solicita se remita los actuados para opinión legal, y mediante proveído en el Informe N° 633-2008-GRC/GA-OL de la Oficina de Logística, la Gerencia de Administración, estando a los recaudos anexos, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica su pronunciamiento legal respecto de la procedencia del pago por crédito devengado, y por Informe N° 968-2008-GRC/GAJ de fecha 01 de agosto del 2008 emitido por el especialista de la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita que las áreas competentes precisen los motivos por los cuales no se canceló el compromiso en el ejercicio 2007. Luego de ello se emitirá la opinión legal que tuviera lugar respecto del devengado solicitado;

Que, con Informe N° 038-2008-GRC/GA/OL/MAS de fecha 15 de agosto del 2008, emitido por el procesador de la orden de servicio N° 2007-005463, precisa que si bien es cierto, el proveedor **DICIESA EIRL.** estuvo suspendido, al momento de colgar en el SEACE su contrato (orden 2007-005463) si se encontraba habilitado, por lo que se pudo llevar a cabo dicha acción que, de no haberse encontrado con inscripción vigente no se hubiera podido realizar

Que, con Informe N° 126-2008-REGION CALLAO/GA-OL-VAL de fecha 18 de agosto del 2008, se remite el Informe N° 038-2008-GRC/GA/OL/MAS y solicita se remita los actuados para opinión legal debido a que se ha levantado las observaciones realizadas por el especialista de asesoría jurídica, esclareciendo las controversias suscitadas, que fluyen de los informes del área técnica y usuaria así como del área supervisora, y con Informe N° 699-2008-GRC/GA-OL de fecha 18 de agosto del 2008 de la Oficina de Logística, la Gerencia de Administración, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica el pronunciamiento sobre la procedencia del crédito devengado, y por Informe N° 1058-2008-GRC/GAJ de fecha 20 de agosto del 2008, emitido por el especialista de la Gerencia de Asesoría Jurídica se concluye que desde el punto de vista legal y teniendo en consideración lo acotado en el informe del área usuaria y el área técnica, debemos señalar que existen las condiciones legales necesarias para que la Gerencia de Administración proceda a reconocer el crédito devengado, previa coordinación con la Oficina de Tesorería y el área usuaria, que sobre el concepto sub materia no se haya pagado la suma de dinero que se viene solicitando como reconocimiento de crédito devengado a favor del proveedor;





18 SET. 2008

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial N° 347-2008-Gobierno Regional del Callao/GA

Que, con Memorándum N° 093-2008-GRC/GRI/OC de fecha 15 de julio del 2008, la Oficina de Construcción solicita a la Oficina de Tesorería un informe indicando que no se ha cancelado los servicios del proveedor **DICIESA EIRL**, y con Informe N° 051-2008-GRC/GA-TESO/RAF de fecha 15 de julio del 2008, la Oficina de Tesorería informa que no se encuentra registrado en su sistema el importe materia de la presente resolución;

Que, acorde con los informes de vistos, el hecho de que no se haya cancelado el compromiso pendiente con el proveedor **DICIESA EIRL**, se debe a que no gestionó sus trámites a tiempo, habiendo entregado su factura fuera de fecha, por lo que no se canceló;

Que, no obstante ello, y conforme los informes de la referencia, se ha verificado con la documentación sustentatoria pertinente, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor **DICIESA EIRL** y la debida conformidad con ellas, por lo que corresponde reconocerlo como crédito devengado con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Específica del Gasto, correspondiente al pago por Adeudos de Créditos Devengados de Ejercicios Presupuestales Anteriores **5.3.11.71** y por la suma de **S/. 6,091.18 (Seis Mil Noventa y Uno con 18/100 Nuevos Soles)**;

Que, de conformidad con el artículo 35° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la misma manera el artículo 37°, numeral 37.1 del mismo cuerpo normativo establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que estando a lo que establece el artículo 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

Que, en virtud de las atribuciones que confiere, el artículo 57° y los numerales 3, 5 y 7 del Artículo 59° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR, modificado con Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008 y la Resolución Ejecutiva Regional 252-2008, en su artículo cuarto, numeral 7, contando con el visado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la Gerencia Regional de Infraestructura, la Oficina de Construcción y la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER como crédito devengado a favor del proveedor **DICIESA EIRL**, la suma de **S/. 6,091.18 (Seis Mil Noventa y Uno con 18/100 Nuevos Soles)** que deberán ser cancelados con cargo a la partida **5.3.11.71** del presupuesto 2008 del Gobierno Regional del Callao.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
OFICINA DE CONSTRUCCION

